



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0065

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas con cinco minutos del cuatro de octubre de dos mil diecinueve. –**

I-Que el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0065 mediante la cual el ciudadano XXX XXXX XXXXX XXXXXXXX la información que se detalla a continuación:

1. Necesito me manden las Hojas de Vida y atestados de los titulares, jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan:

[https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=107&Itemid=140&lang=es](https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=107&Itemid=140&lang=es)

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las trece horas del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a las Unidades de Recursos Humanos y Unidad Jurídica, por ser las unidades



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

que tienen acceso a la información solicitada, quienes trasladaron respuesta en los siguientes términos:

- En lo relacionado a las Hojas de Vida y atestados de los titulares especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan, se recibió la siguiente respuesta de la Unidad Jurídica:

La información solicitada se considera PÚBLICA conforme al Art. 6 literal c), el cual establece que: Información Pública: Es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

En atención a la solicitud, relacionada a las Hojas de Vida y atestados de los Titulares del instituto tengo a bien trasladarle lo siguiente:

De conformidad Art. 6 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). "La Junta Directiva será la máxima autoridad del instituto y estará integrada de la siguiente manera:

"a) Una Presidenta, que será la Titular de la Secretaría Nacional de la Familia; o quien designe el Presidente de la República; y las personas titulares de las siguientes instituciones:

- b) Ministerio de Justicia;
- c) Ministerio de Educación;
- d) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- e) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- f) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- g) Ministerio de Seguridad Pública;
- h) Fiscalía General de la República;
- i) Procuraduría General de la República;



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

j) Dos Representantes de los Organismos No Gubernamentales Nacionales, debidamente inscritos en los registros correspondientes, dedicados a la promoción de la Mujer; y, (2)

k) La delegada propietaria por El Salvador ante la Comisión Interamericana de Mujeres. (1)(2)

Serán suplentes de la Junta Directiva, los respectivos Viceministros de los Ramos que la integren, el Fiscal General Adjunto, el Procurador General Adjunto, así como los dos representantes suplentes de los Organismos No Gubernamentales. (2)

Los miembros de la Junta Directiva, no devengarán dieta alguna por las sesiones a que asistan.

Los funcionarios que integren la Junta Directiva del Instituto, durarán en sus funciones el período en que ejerzan sus cargos. Los representantes de los organismos no gubernamentales que formen parte de la Junta Directiva, integrarán la misma por un período de dos años, al igual que los suplentes”

En ese sentido al no tener un vínculo laboral con este Instituto, las hojas de vida y atestados no se encuentran en nuestro poder, no obstante, se ha solicitado a cada persona integrante de nuestra Junta Directiva, remita la documentación antes mencionada para los efectos legales correspondientes.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- En lo relacionado a las Hojas de Vida y atestados de las jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan, se recibió la siguiente respuesta de la Unidad de Recursos Humanos:

En respuesta a solicitud con número correlativo ISDEMU-2019-0065 recibida a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del 25 de septiembre de los corrientes, en la que solicita a esta Unidad, las hojas de vida y atestados de jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan; al respecto remito lo siguiente así:

- o Cuadro resumen conteniendo los atributos de **nombre, plaza, cargo funcional**, y nivel de **toma de decisión** de este, en conformidad a la estructura organizativa vigente. La nómina actuante, no genera honorarios.
- o Copia digital en disco DVD, de los atestados de cada jefatura y/o responsable de área, según cuadro resumen.
- o Respecto a las hojas de vida, estas pueden ser consultadas en el portal de transparencia, razón por la cual no están incluidas en la presente entrega.
- o A la fecha, la unidad ambiental no tiene asignada a una jefatura y/o responsable, razón por la cual no se detalla en el requerimiento.

Todo lo anterior, se remite en cumplimiento a los artículos 3, literal (a) y 4, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta a solicitud con número correlativo ISDEMU-2019-0065 en la que solicita a esta Unidad, se prepare una versión pública de los atestados de jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución, al respecto, remito lo solicitado según cuadro resumen; en cumplimiento a los artículos 3, literal (a) y 4, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En Atención a la Respuesta brindada por la Unidad de Recursos Humanos, la suscrita verifico si las hojas de vida solicitadas y según el cuadro remitido se encuentran publicadas en el portal de transparencia institucional, encontrándose las mismas según la estructura organizativa.

Lo anterior, se puede consultar en el siguiente enlace electrónico:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/officials>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, archivo adjunto: Jefaturas según estructura organizativa y toma de posesión, Primera Parte atestados, Segunda Parte atestados, Tercera Parte atestados, Cuarta Parte atestados y Quinta Parte atestados.
- b) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información